

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 10 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con contestación de demanda y solicitud de la parte demandante.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00080

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Reconocer personería a la abogada Martha Janeth Agudelo como apoderada de la demandada María Helena Ulloa de Robayo en los términos y para los fines del poder otorgado y bajo los apremios del art. 74 del Código General del Proceso.
2. Téngase en cuenta que la demandada María Helena Ulloa de Robayo se notificó del trámite mediante aviso bajo los apremios del art.292 del Código General del Proceso, quien si bien dentro del término presento a través de apoderada judicial escrito a través del cual ejerce su derecho de defensa, lo cierto es que, este no será tenido en cuenta dado que no acredito el pago de la totalidad de los cánones adeudados.
3. Adicionar el auto admisorio de la demandada adiado el 16 de diciembre de 2020, en el entendido que los herederos indeterminados del señor Victoriano Robayo Mesa deberán notificarse mediante emplazamiento. Dado lo anterior, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como corresponde.
4. Negar la solicitud elevada por la parte demandante tendiente a que se emita sentencia en el asunto, dado que a la fecha no se encuentra conformado el contradictorio acorde a lo dispuesto en el numeral inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 59 del 8 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ea959766d93c7f0c00619608459cb46393a740abda431ff6a3a3112d7f208ec

Documento generado en 07/10/2021 08:41:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>